

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-014
		Versión: 10
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 03/09/2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

No. Contrato:	SE-CDCASO-152 de 2021
Fecha de Suscripción:	30 de junio de 2021
Contratista:	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Objeto:	Aunar esfuerzos entre el Departamento de Cundinamarca y las Instituciones de Educación Superior (IES), para facilitar el acceso y permanencia de los Cundinamarqueses a la Educación Superior, a través del Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca "Transformando Vidas".
Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de mayo de 2026.
Valor:	En cuanto a los recursos necesarios para el cumplimiento del presente convenio estos serán girados a cada IES de acuerdo a la estrategia de acceso y especialidades establecidas en la Ordenanza 036 de 2020 y según el número de estudiantes renovados y aprobados por la Junta Administradora del Fondo para la Educación Superior Transformando Vidas, se realizará el pago cada semestre, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ordenanza 036 de 2020.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Título profesional.
2. Experiencia profesional de más de (12) doce meses.
3. Funcionario de la Secretaría de Educación – Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria, **OLGA YAMILE RAMIREZ PATIÑO**, profesional universitaria de la Secretaría de Educación, Código 219- grado 04, perteneciente a la Secretaría de Educación, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Administrador público.
2. Más de (12) doce meses de experiencia profesional en educación.
3. Funcionario de Secretaría de Educación, actualmente profesional universitaria de la Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de Secretaría de Educación.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-014
	DELEGACIÓN DE SUPERVISOR	Versión: 10
		Fecha aprobación: 03/09/2024

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SE-CDCASO-152 DE 2021, a la funcionaria **OLGA YAMILE RAMIREZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.038.228 de Bogotá D.C, Código 219 – Grado 04, Profesional universitario de la Secretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada semestre.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GENNY MILENA PADILLA REINOSO
 Secretaria de Educación de Cundinamarca

Revisó: Freddy Hernán Silva Gómez – Contratista DES
 Proyectó: Fabian Quintero Garcia – Contratista DES

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.